

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

La Ley N° 10.237 sancionada por esta Legislatura fue promulgada el 29 de agosto de 2013.

Por la misma declararon de utilidad pública y sujetos a expropiación los terrenos necesarios para la expansión del Cementerio de la ciudad de San Salvador y la que fue ratificada sucesivamente por la Ley N° 10.453 y Ley N° 10.626.

Atento a que a la fecha continúan los trámites y gestiones tendientes a culminar el trámite expropiatorio respecto de los inmuebles que aparecen descritos en el artículo 1° de la Ley 10.237; y advirtiendo, que la Ley N° 6.467 dispone que *“El plazo para promover el juicio de expropiación será de dos (2) años a partir de la vigencia de la Ley que califique de utilidad pública al bien, cuando se trate de uno determinado...”*, y por el tiempo transcurrido, corresponde dictar nueva ley especial que ratifique la vigencia de la declaración de utilidad pública y como sujetos a expropiación los mismos, todos ellos de propiedad privada ubicados en la ciudad de San Salvador.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de este Proyecto de Ley.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :**

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese la vigencia de la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación dispuesta por la Ley N° 10.237 y ratificación dispuesta por la Ley N° 10.453 y por Ley N° 10.626, en relación a los inmuebles individualizados en la primera y manteniendo el destino en ella previsto.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo para realizar las modificaciones y/o adecuaciones presupuestarias necesarias para atender el gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer la donación a favor de la Municipalidad de San Salvador respecto de los bienes inmuebles individualizados en el artículo 1º de la Ley 10.237.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.-